

LEY MUNICIPAL DE PROCLAMACION DEL ALCALDE MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

El Órgano Electoral Plurinacional, en el marco de la normativa electoral vigente, ha desarrollado las Elecciones Municipales en fecha 22 de marzo de 2026, y ha emitido la correspondiente credencial que acredita al ciudadano LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ HUIZA como Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ayopaya (Villa de la Independencia) para el periodo constitucional 2026 - 2031.

Habiéndose verificado la autenticidad de la credencial emitida por el Órgano Electoral Plurinacional y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio del cargo de Alcalde Municipal, corresponde al Concejo Municipal emitir la presente Ley Municipal de proclamación, en reconocimiento formal de la voluntad popular expresada en las urnas.

MARCO NORMATIVO GENERAL:

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, conforme establece el artículo 272 del texto constitucional.

Que, conforme señala el artículo 276 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, como entidad territorial autónoma con rango constitucional, no se encuentra subordinado a ninguna otra entidad.

Los artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado reconocen la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales, conformados por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, y por un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde electos por voto directo.

El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la democracia se ejerce, entre otras formas, mediante la democracia representativa, por la cual el pueblo elige a sus representantes por voto universal, directo y secreto.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, regulan la organización y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, y reconocen al Concejo Municipal la atribución de dictar leyes municipales en el ámbito de sus competencias.

MARCO NORMATIVO PARTICULAR

Que, el artículo 16, numeral 5, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece entre otras atribuciones del Concejo Municipal la de *"en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ayopaya (Villa de la Independencia), en ejercicio de la facultad legislativa municipal conferida por la

Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 y la Ley N° 482, y en el ámbito de sus competencias.

OBJETO DEL PROYECTO DE LA LEY MUNICIPAL

Emitir una norma de carácter general de Proclamación del Alcalde Municipal LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ HUIZA como acto formal de reconocimiento de su investidura y como testimonio del cumplimiento de los requisitos para el inicio del ejercicio de sus funciones como Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, por el periodo de 2026-2031 años.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Ayopaya (Villa de la Independencia) ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 386

LEY MUNICIPAL DE PROCLAMACION DEL ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO 1° (PROCLAMACIÓN).

Se proclama al ciudadano LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ HUIZA como Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ayopaya (Villa de la Independencia), como acto formal de reconocimiento de su investidura y como testimonio del cumplimiento de los requisitos para el inicio del ejercicio de sus funciones como Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, por el periodo de 2026-2031 años, de conformidad con la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y la normativa municipal aplicable.

ARTÍCULO 2° (COMUNICACIÓN).

Remítanse copias de la presente Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Banco Unión S.A., Gestora Pública, Caja Nacional de Salud y a las demás entidades públicas y privadas que correspondan, para fines de conocimiento, registro y cumplimiento.

ARTÍCULO 3° (PUBLICACIÓN Y VIGENCIA).

La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación, y será publicada en la Gaceta Municipal y en los medios oficiales de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Ayopaya (Villa de la Independencia).

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA, A LOS 4 DIAS MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE